



[Firma manuscrita]

SANTA FE, 23 de abril de 2020.

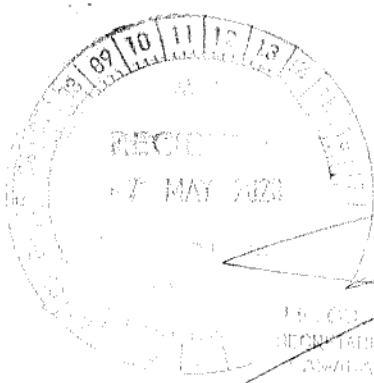
Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° **37986 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

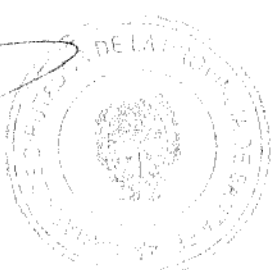
“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, arbitre las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Resolución 100/2020 de Precios Máximos de Referencia de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, entre las cuales se solicita:

- a) Realizar una campaña de difusión sobre Precios Máximos de Referencia y las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.680 de Abastecimiento con las reformas incorporadas por la Ley N° 26.991;
- b) Disponer en la Página Web del Gobierno de la Provincia un apartado visible y de fácil acceso con información referida a Precios Máximos de Referencia y el listado de precios máximos correspondiente a la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en la Resolución 100/2020 de Precios Máximos de Referencia de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.”

Salúdale muy atentamente.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Ing. MIGUEL LIFSCHITZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



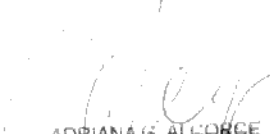
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Ref: Expte. N° 02001-0047261-5 (S.I.E.).

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 2 de junio de 2020.-

Elévense las presentes actuaciones a la Secretaría
de Comercio Interior y Servicios, para su conocimiento y consideración.-


ADRIANA S. ALCORCE
Coordinadora de
Radacción e Informes
Subdir. Gral. de Despacho
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Santa Fe de la Vera Cruz, "Cuna de la Constitución Nacional",
07 de octubre de 2020.-

Señor:

Secretario de Comercio Interior y Servicios

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Lic. Juan Marcos Aviano

Su Despacho.-

Ref. Expte. N.º: 02001-0047261-5

Remito la presente a Ud. para, por su intermedio, dar respuesta a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme Expte. de referencia, respecto a las medidas arbitradas para garantizar el cumplimiento de la Resolución Nro. 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación la cual complementa a la Ley Nacional Nro. 20.680.

Siendo una de las misiones impuestas a esta Dirección de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor, y a la Secretaría de Comercio Interior y Servicios conforme Decreto Provincial Nro. 149/2019, y en cumplimiento de tal imperativo legal, en primer término cabe resaltar que desde el dictado de dicha Resolución se han llevado a cabo 956 fiscalizaciones en todo el territorio provincial, cuya última razón consiste en dar cumplimiento al objetivo fijado por el Legislador en la Ley Nro. 20.680, esto es evitar el desabastecimiento y en su caso impedir los aumentos de precios por encima de lo estipulado mediante la Resolución Nro. 100/2020, ello en el contexto de Emergencia Pública



Sanitaria establecida mediante Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, el cual amplía, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Del total de las fiscalizaciones efectuadas se han iniciado formalmente 383 actuaciones por presuntas infracciones a la normativa aplicable a la materia, imponiéndose a la fecha 20 sanciones que confirman la infracciones oportunamente imputadas, sin perjuicio de que tales actos administrativos de carácter sancionatorio no se encuentran firmes toda vez que han sido recurridos conforme lo establecido normativamente por ante el Poder Judicial.

Merece hacer mención a que se ha implementado una línea gratuita – 0800-555-6768 (opción 3) – como así también un link en la página web de la provincia (<https://www.santafe.gov.ar/>) para que los habitantes de la provincia puedan realizar las denuncias por desabastecimiento y aumentos de precios que excedieren lo dispuesto por la normativa, siendo tal vía de denuncia un insumo vital para optimizar los recursos con los que esta Dirección cuenta y poder planificar fiscalizaciones en ejercicio del poder de policía, de manera estratégica procurando eficacia y eficiencia de la administración tendiente a lograr la consecución de los objetivos.

En el sentido de lo solicitado se han llevado a cabo videoconferencias y jornadas de capacitación con la totalidad de los municipios y comunas de la provincia procurando brindar apoyo y generar acciones coordinadas entre los distintos estadios de gobierno. En este sentido se ha confeccionado y brindado a los municipios y comunas un instructivo en el cual se explica de manera teórica y práctica la normativa aplicable y el modo de proceder para alcanzar el objetivo propuesto por la norma, esto es evitar el desabastecimiento de productos esenciales e impedir su aumento injustificado.

Las acciones enunciadas *ut supra* no han concluido, muy por el contrario son llevadas a cabo día a día, ya sea la tarea de fiscalización, la sustanciación de las actuaciones iniciadas como consecuencia de los hallazgos obtenidos producto de dichas fiscalizaciones, como la atención y recopilación de denuncias mediante las vías habilitadas y enunciadas precedentemente y el estrecho vínculo con todos los municipios y comunas de la provincia, teniendo en cuenta que el estado de Emergencia Pública Sanitaria no ha cesado, como asimismo la propia Resolución Nro. 100/2020 se encuentra vigente por haber sido prorrogada (vgr. RESOL-2020-117-APN-SCI#MDP117/2020), sin perjuicio de las modificaciones introducidas por las Disposiciones Nro. 13/2020 y 14/2020 de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores del Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional.

Especial mención amerita el dictado del Decreto Provincial Nro. 319/2020 del 6 de abril del corriente año. Dicho Decreto faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia a ejercer en sus jurisdicciones las funciones de control e inspección en materia de comercialización de bienes, incluyendo controles de precios, conforme a las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y de Abastecimiento y las pautas establecidas por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o las que en el futuro se emitan durante la vigencia de la emergencia sanitaria, con relación a hipermercados, supermercados, almacenes, mercados, autoservicios, mini mercados minoristas, supermercados mayoristas y demás establecimientos comerciales (art. 1º Dto. 319/2020).

Como consecuencia de la vigencia de este Decreto se profundizaron las tareas puestas de manifiesto precedentemente, preponderantemente las jornadas de capacitación para los Municipios y Comunas de la Provincia en cabeza de los cuales se pusieron competencias propias del poder de policía de consumo, y el trabajo articulado con dichos entes territoriales.



A la par de todas estas tareas, se ha realizado continua difusión respecto de la vigencia de la normativa de "Precios Máximos" y de las vías habilitadas para realizar denuncias. Cabe resaltar que los Precios Máximos de referencia figuran en la web del Gobierno Nacional - <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/> -, y que como su título lo indica, sólo son importes de referencia, ya que la obligación normativa es que cada fabricante, productor, distribuidor y comercializador tenga sus precios al valor vigente al 6 de marzo de 2020, con las autorizaciones de aumentos dispuestas por las Disposiciones N° 13 y 14 de la Subsecretaría para la Defensa de las y los Consumidores del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación. Lo mismo aplica para la provincia de Santa Fe, por tanto rige el mismo listado de precios de referencia, al cual podrá accederse desde el portal de la provincia [https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236552/\(subtema\)/112066](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/236552/(subtema)/112066) como hipervínculo que permite acceder a todo ciudadano santafesino a dicho listado.

Sin otro particular, saludo atentamente.-



Maria Betania Albrecht
Abog. MARIA BETANIA ALBRECHT
Directora Provincial de Promoción de la
Competencia y Defensa del Consumidor
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
2020 "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de octubre de 2020

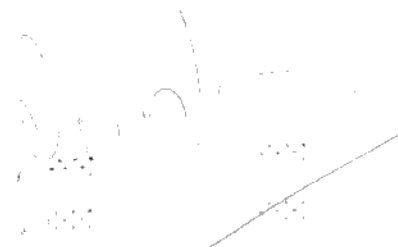
Expte 02001-0047261-5

Ref: Nota 29367 de la Cámara de Diputados de la Prov

Atento al expte. en cuestión, pasen las actuaciones a la **Secretaría Privada del Señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para ser remitido al área que corresponda.-.




LIC. MARÍA LAURA GRAU
Secretaría de Comercio
Interior y Servicios
Ministerio de la Producción - Santa Fe


LIC. JUAN MARCOS AVIANO
Secretaría de Comercio Interior y Servicios
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



07

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de Octubre de 2020.-

Ref: Expte. N° 02001-0047261-5 Cámara de Diputados Ref./Nota 29367 , solicita al PE que garantice el cumplimiento de la resolución 100/2020 de precios máximos de referencia de la Sec. de Comercio Interior de la Nación.

Visto lo informado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, y habiendo tomado conocimiento del mismo, retornen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a su consideración y fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° - 18964

Santa Fe, en fecha, 04 NOV. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24241/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita arbitre las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Resolución 100/2020 de Precios Máximos de Referencia de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, entre las cuales se solicita: a) Realizar una campaña de difusión sobre Precios Máximos de Referencia y las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.680 de Abastecimiento con las reformas incorporadas por la Ley N° 26.991; b) Disponer en la Página Web del Gobierno de la Provincia un apartado visible y de fácil acceso con información referida a Precios Máximos de Referencia y el listado de precios máximos correspondiente a la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en la Resolución 100/2020 de Precios Máximos de Referencia de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

Se remite expediente N° 02001-0047261-5 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual a fs. 04/07 la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología informa lo requerido.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

DR. JACQUELINE A. ESTEPIGANO
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad